

3d

DE ENFERMERÍA

www.enfermeriaavila.com

Depósito Legal: AV-281-93 Pie Imprenta: Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Ávila. Mes de Febrero.

Nº2 Año 2010 Boletín Informativo del Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Ávila.

Festividad del Colegio Profesional de Enfermería de Ávila

San Juan de Dios

8 de marzo

EDITORIAL

Acreditación para la "prescripción"

COMISIÓN DEONTOLÓGICA

Aborto: Definición, Aspectos
legales, Objeción de Conciencia,
Punto de vista moral

IMPRESINDIBLE EL GRADO PARA EL
ACCESO AL GRUPO A DE LA ADMINISTRACIÓN

TABLÓN DE ANUNCIOS

Convocatoria de Junta General Ordinaria

FORMACIÓN CONTINUADA

Programación para el 2010

REDACCIÓN

COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ÁVILA
COLABORACIONES
AGRADECEMOS VUESTRAS IDEAS

DIRECCIÓN

PRESIDENTE: FIDEL S. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE: FRANCISCO J. VICENTE
SECRETARIA: MERCEDES DUARTE MARTIN
TESORERO: JOSE VICENTE PELAZAS
VOCAL 1º: NURIA GALÁN MARTIN
VOCAL 2º: MARIA SERRA
VOCAL 3º: FRANCISCA MUÑOZ
VOCAL 4º: Mª LOURDES SÁNCHEZ
VOCAL 5º: ROCÍO PINDADO SÁEZ

EDITA

ILTRE COLEGIO PROFESIONAL DE
DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ÁVILA
C/SEGOVIA, 23
TELF.:920-222347
FAX.:920-221008
Dep.Legal.:AV-281-93

SUMARIO

PORTADA.-	-1
EDITORIAL.-	-2
- Acreditación para la "prescripción".	
TABLON DE ANUNCIOS	-3
- Circular 1/2010. Junta General.	
IMPRESINDIBLE EL GRADO	-4 y 5
PARA EL ACCESO AL GRUPO A	
DE LA ADMINISTRACIÓN	
- Fiesta del Patrón. Programa de	
Actos.	
- Formación Continuada. Progra-	
mación año 2010.	
COMISIÓN DEONTOLÓGICA.	-6 y 7
Aborto: Definición, Aspectos lega-	
les, Objeción de Conciencia, Pun-	
to de vista moral.	
- Máster en Bioética y Formación.	
PUBLICIDAD	-8

Acreditación para la "prescripción"

Dentro de la estrategia sobre la acreditación de los enfermeros para el uso, indicación y autorización de medicamentos, que conocemos como "prescripción enfermera", la Organización Colegial de Enfermería tiene previsto ofrecer de forma gratuita la formación para obtener dicha acreditación.

El Colegio de Enfermería a lo largo de este año organizará los cursos necesarios para que nadie se quede sin la acreditación. La formación tendrá una parte presencial y otra que se puede realizar a través de la plataforma virtual, con una acreditación de 6 Créditos ECTS. La formación presencial servirá para conocer el manejo y uso del programa e-nursing basado en la plataforma Diana. De este programa se facilitará una licencia gratuita a todos los colegiados para que puedan practicar la prescripción en sus propia casa.

El programa aúna los lenguajes enfermeros, planes de cuidados, los medicamentos y productos, de forma que los podemos interrelacionar. La base de los productos y medicamentos contiene toda la información sobre los mismos e indica cuáles puede prescribir de forma autónoma la enfermera. Las búsquedas de productos y medicamentos se puede hacer de varias formas, permite acceder a la información de los mismos, a las alertas farmacológicas en tiempo real y a las interacciones entre medicamentos.

Con la plataforma se pueden hacer cuantas simulaciones se precisen de forma muy intuitiva, lo que facilitará mucho el aprendizaje sobre la prescripción. Es un método estupendo para realizar una prescripción segura y guiada en todo momento. Esto es posible dada la información que nos ofrece sobre la prescripción a realizar.

Además es totalmente configurable y la información sobre los productos y medicamentos financiados puede ser obtenida en función de la comunidad autónoma que nosotros seleccionemos. Se puede trabajar con pacientes, recuperar su plan de cuidados y las prescripciones que le hemos realizado.

Permite también, en función de la clasificación que hacemos del paciente en cuanto a la mutua, realizar en el modelo seleccionado la receta. Podemos hacer indicaciones al farmacéutico y recomendaciones al paciente en relación con la prescripción realizada.

Sobre esta herramienta pivotará la formación para la acreditación. Permite contar con las bases de datos más actualizadas de conocimiento enfermero y contiene unas 60.000 referencias entre medicamentos y productos sanitarios. Sin duda alguna, es la base más actualizada y más documentada de Europa, puesta al alcance de todos los enfermeros españoles.

Acreditarse para ser prescriptor contará con toda la ayuda necesaria del Colegio Profesional de Enfermería Ávila, que pondrá todos los recursos necesarios para que nadie se quede atrás en la adquisición de esta nueva competencia.

TABLÓN DE ANUNCIOS



CIRCULAR 1/2010

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Fecha...: Jueves 25 de marzo de 2.010.

Hora....: 16,30 horas en primera convocatoria y 17,00 horas en segunda.

Lugar...: Sede Colegial. (C/ Segovia, nº 23.)

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos del Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Ávila aprobados el día 1 de diciembre de 1.998 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/1997 de la Comunidad de Castilla y León y de acuerdo con toda la normativa de la Organización Colegial aplicable, se complace en convocar a Vd. a la Junta General, que tendrá lugar en Sesión Ordinaria, en el día, hora y lugar señalados para tratar los puntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Memoria de Gestión.
- 3.- Balance de gestión económica del período 2009.

Ávila, 19 de febrero de 2010.

VºBº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA.-

Fdo.:Mª de las Mercedes Duarte Martín.-

Fdo. Fidel S. Rodríguez Rodríguez.-

Imprescindible el Grado para acceder a los cuerpos del Grupo A de las Administraciones Públicas

Desde la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de la Presidencia, en contestación a una consulta efectuada desde la Universidad Complutense de Madrid, se deja inequívocamente claro que "... para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo A - Subgrupos A1 y A2 - se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado". Seguidamente, dada la claridad de la respuesta, abundante en argumentos y precisiones, transcribimos, literalmente, el texto contenido en la carta emitida desde la División de Consultoría, Asesoramiento y Asistencia de Recursos Humanos de la citada Dirección General.

El artículo 76 de la Ley 7 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que se encuentra en vigor desde el 13 de mayo de 2007 dispone que para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo A - Subgrupos A1 y A2- se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado.

No obstante lo previsto en el mencionado precepto, y con base en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se entiende que hasta que no se generalice la implantación de los nuevos títulos un a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto

De este modo, por ejemplo, en las convocatorias actuales para la participación en pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas del Subgrupo A1 se exige estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

En este sentido, y con base en el informe de 2 de julio de 2008 elaborado al efecto por la Subdirección General de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria, en lo relativo a los antiguos y los nuevos títulos académicos universitarios para el acceso a la función pública, cabe señalar lo siguiente:

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, inspirada en otros principios y conducentes a la obtención de nuevas titulaciones: Grado, Master y Doctorado.

Esta nueva estructura sustituye a la anterior



pero eso no significa que los actuales títulos y los nuevos que se establezcan conforme a la citada norma sean equivalentes entre sí.

El citado Real Decreto no prevé ningún procedimiento para la homologación o equivalencia de los actuales títulos universitarios oficiales de Licenciado Arquitecto e Ingeniero, o Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, con los nuevos de Grado, Master y Doctor.

Únicamente, en su disposición adicional cuarta, además de salvaguardar los derechos académicos y profesionales de los títulos actuales, establece la posibilidad de un reconocimiento de créditos, con arreglo a lo previsto en la norma, a quienes estando en posesión de uno de los actualmente vigentes títulos oficiales, pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título de Grado.

Por otro lado, y en cuanto si el título de Master habilita para el acceso a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 indica la mencionada Subdirección General de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria que tampoco el haber obtenido un título de posgrado, como es el título oficial de Master Universitario, comporta la equivalencia de los estudios que han dado acceso al mismo con un título de Grado o con un título de licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Así, según se establece en el apartado 4 del artículo 17, la admisión en el Master no implica modificación de los efectos académicos y, en su caso, profesionales, que correspondan al título previo, ni su reconocimiento a otros efectos que los de cursar estas enseñanzas.

Asimismo, la formación adicional que, según prevé esta disposición adicional cuarta, pueden exigir las universidades a los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, también es solo a los efectos de su admisión en las nuevas enseñanzas oficiales de Master y, en ningún caso conlleva la nivelación con estudios de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero

En resumen, el artículo 76 del EBEP exige para el acceso al Grupo A (Subgrupo A1) el título de Grado o, en su caso, de licenciado,

Arquitecto o Ingeniero. Como ya se ha indicado, la obtención de un título oficial de Master no implica la posesión de ninguno de los títulos requeridos para el acceso a este Subgrupo A1. Asimismo, aún siendo un título de posgrado, tampoco implica la posesión de un título de Grado.

Por tanto, cabe concluir que el título de Master no constituye título habilitante para el acceso al Grupo A (Subgrupo A1).

FORMACION CONTINUADA PROGRAMACIÓN AÑO 2010

• **Ventilación mecánica.** (5 al 7 de abril).
Inscripción: del 8 al 12 de marzo.

• **Cuidados de enfermería en Geriatría.**
(27 al 29 de septiembre).
Inscripción: del 1 al 10 de septiembre.

• **Manejo e intervenciones de enfermería en las úlceras por presión.** (4 al 6 de octubre).
Inscripción: del 13 al 17 de septiembre.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS

- Metodología semipresencial (salvo Curso de Cuidados de Enfermería en Geriatría).
- Las clases serán de lunes a miércoles, en horario de tarde a partir de las 16,30.
- Nº de alumnos: 40 como máximo, por orden de inscripción.
- No se realizará el curso con un número de inscripciones inferior a 30.
- Se facilitará al alumno documentación que se entregará 15 días antes del comienzo del curso.
- El pago se realizará en la Sede Colegial en el momento de realizar la inscripción.

Abierto plazo de preinscripción de todos los cursos a partir del 8 de febrero.

San Juan de Dios

La Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Ávila, se complace en invitarle a los actos que se celebrarán con motivo de la Festividad de San Juan de Dios para este año 2010.

VIERNES 5 DE MARZO.

22:00 hs.- CENA DE HERMANDAD Y HOMENAJE A NUESTROS JUBILADOS en el Restaurante "Cuatro Postes", con imposición de las insignias de plata a las/os colegiadas/os que hayan cumplido los 25 años de colegiación en nuestro Colegio, y entrega del Premio Enfermera del año a Dña. Mª Pilar González Arrieta. Tras la cena disfrutaremos del tradicional sorteo de regalos y nos desplazaremos a algún local de moda para compartir copas y baile.

NOTA: Se ruega que por motivos de organización recojan o reserven las invitaciones de la cena antes del día 3 de marzo

DOMINGO 7 DE MARZO.

12:00 hs.- FESTIVAL INFANTIL en el Teatro "Caja de Ávila" (Avda. de la Juventud). Durante el mismo se celebrará el sorteo de regalos, se entregarán los Premios de los Concursos de Dibujo y Redacción y disfrutaremos con un espectáculo infantil. Como es tradicional, todos/as los/as niños/as asistentes recibirán bolsas de golosinas.

CINE en el Colegio:

SÁBADO 13 DE MARZO.

11:30 hs. - PROYECCIÓN DE LA PELÍCULA "ICE AGE 3" en el Salón de Actos de la Sede Colegial, con invitación.

DOMINGO 14 DE MARZO.

11:30 hs. - PROYECCIÓN DE LA PELÍCULA "UP" en el Salón de Actos de la Sede Colegial, con invitación.

Festividad del Colegio Profesional de Enfermería de Ávila

San Juan de Dios

8 de marzo
2010
programa

¡TE ESPERAMOS!

COMISIÓN DEONTOLÓGICA

- Aborto: Definición, Aspectos legales, Objeción de conciencia, Punto de vista moral-

Por Belén Herrero Cembellín (Enfermera, Vocal de la Comisión Deontológica).



Aborto: El término aborto, procede del latín "abortus" es decir, interrupción del embarazo cuando no ha llegado a las 20 semanas. Una vez pasado este tiempo, la terminación del embarazo antes del parto, se denomina parto pretérmino.

Existen 2 tipos de aborto:

- Espontáneo o natural, ocurre por causas naturales.
- Inducido : provocado ,con objeto de eliminar al feto.

A su vez el aborto inducido puede ser:

Electivo: suele ser decidido, no existiendo indicación médica.

Terapéutico: justificado bajo el punto de vista médico.

La llamada ley del aborto hasta ahora vigente (ley 9/1985 de 5 de julio) regulaba la despenalización del aborto en 3 supuestos (mediante la reforma del artículo 417 bis del Código Penal):

- Malformación del feto
- Violación
- Peligro grave para la madre, desde el punto de vista físico o psicológico.

La reforma del Código Penal, posibilitó el acceso a las mujeres a un aborto legal y seguro.

El 80% de abortos se han apoyado en el último supuesto (especialmente debido al riesgo para la salud psíquica de la madre), lo que ha llevado a que clínicas privadas, teniendo su propio equipo de psicólogos , pudieran certificar la necesidad de llevar a cabo este proceso y por tanto actuar a nivel privado.

La **Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción voluntaria del embarazo** hace hincapié en 3 argumentos:

- 1- La sexualidad y reproducción afectan directamente a la dignidad de la persona.
- 2- La ley actual generaba inseguridad jurídica.
- 3- Entre las dos opciones legislativas de despenalización del aborto:

- De indicaciones, actualmente vigente
- De plazos. España opta por esta última y tramita la nueva ley, aprobada en el Congreso

y, hasta la fecha, pendiente de su aprobación por el Senado, que abarca los siguientes puntos:

- Las menores, de 16 y 17 años, pueden abortar sin el consentimiento de los padres.

El dictamen del Consejo de Estado solicita que debería informarse a los padres, aunque se mantenga la capacidad de decisión de la menor

Con esta medida, el Gobierno trata de equiparar el aborto con el resto de prestaciones sanitarias.

Aun cuando La ley de Autonomía del Paciente, del año 2002, establecía la mayoría de edad sanitaria a los 16 años salvo en 3 supuestos:

- Ensayos clínicos
- Reproducción asistida.
- Aborto. Con la nueva ley el aborto pasaría al régimen general.

• Decisión libre de abortar durante las primeras 14 semanas de embarazo, previa información de ayudas y derechos laborales vinculados a la maternidad e información en relación a la interrupción del embarazo.

Una vez recibida esta información, la mujer tendrá 3 días para madurar la decisión de abortar. No se practicará un aborto antes de este plazo.

• Interrupción hasta la semana 22, si la vida o salud de la madre corre un grave riesgo o si el feto sufre malformaciones graves.

Para ello se deberá emitir un dictamen de 2 médicos especialistas diferentes, del que vaya a practicar el aborto.

En ningún caso se trataría de autorizar, sino solo de confirmar el diagnóstico de gravedad.

Después de estos plazos, sólo se puede abortar si el feto sufre anomalías incompatibles con la vida o extremadamente graves o incurables.

Cuando se trate de una enfermedad grave e incurable, un Comité Clínico, formado por 3 médicos, deberá confirmar el diagnóstico.

Cada Comunidad Autónoma, deberá tener al menos, un Comité Clínico, dentro de la Red Sanitaria Pública, formado por 3 personas designadas por las Autoridades Sanitarias pertinentes: 2 de ellos médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, o expertos en diagnóstico prenatal, y 1 pediatra.

Uno de los 3 puede ser elegido por la madre.

El Comité determinará si el feto sufre una enfermedad grave e incurable.

Una vez realizado el diagnóstico, será la madre quien tenga la última palabra.

Se evita así a los médicos la responsabilidad de autorizar o no el aborto.

- Se eliminan las penas de cárcel para las mujeres que aborten en los supuestos previstos.

Bajo el punto de vista **deontológico**, hay que señalar que la **objección de conciencia** no queda regulada en esta nueva ley del aborto .

El **Comité de Bioética**, que es un órgano de asesoramiento del Parlamento, avala los puntos mas polémicos de la reforma de la ley del aborto: la autonomía de las menores, de 16 y 17 años, para decidir su embarazo, sin necesidad del consentimiento de los padres, y hace hincapié en que la ley de Autonomía del

Paciente ya prevee la información e intervención de los padres, en los casos en que, a juicio del facultativo, implique una actuación de grave riesgo para la menor.

Para el **Comité de Bioética**, la ausencia de una regulación de la objeción de conciencia del personal sanitario en el ordenamiento jurídico español produce un vacío en el funcionamiento del sistema, al tiempo que no se produce una equidad, puesto que se deriva a centros privados si no se atiende en centros públicos.

Sobre los principios morales a tener en cuenta, el Comité de Bioética explica que una sociedad plural genera diferentes códigos éticos, especialmente en materias tan estrechamente unidas a la intimidad y libertad ideológica y religiosa, y, por tanto, se debe articular un sistema jurídico que permita la coexistencia de valores y principios plurales.

Aun cuando el personal sanitario se acoja de manera individual a la objeción de conciencia en el caso del aborto, es necesario que exista una legislación que organice el protocolo de actuación en la petición del aborto.

El Estado no puede imponer la prevalencia del valor de la vida, prohibiendo el aborto, si con ello, desprotege a la mujer que se encuentra ante la necesidad de interrumpir el embarazo, pero a su vez, esta Regulación, debe respetar la libertad de la mujer y no obligar a nadie a abortar.

En cualquier caso, no hay normas morales de carácter universal que obliguen de manera absoluta.

Pero si es cierto que en las actuaciones, si se persiguen bienes proporcionalmente mayores, o con ello se evitan males proporcionalmente peores, entonces la acción, no es que quede justificada, es que no necesita justificación.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

NÚMERO DE CRÉDITOS
66 ECTS

DURACIÓN
Marzo 2010 - Febrero 2011

MODALIDAD
Se combina la docencia con prácticas y trabajo personal.

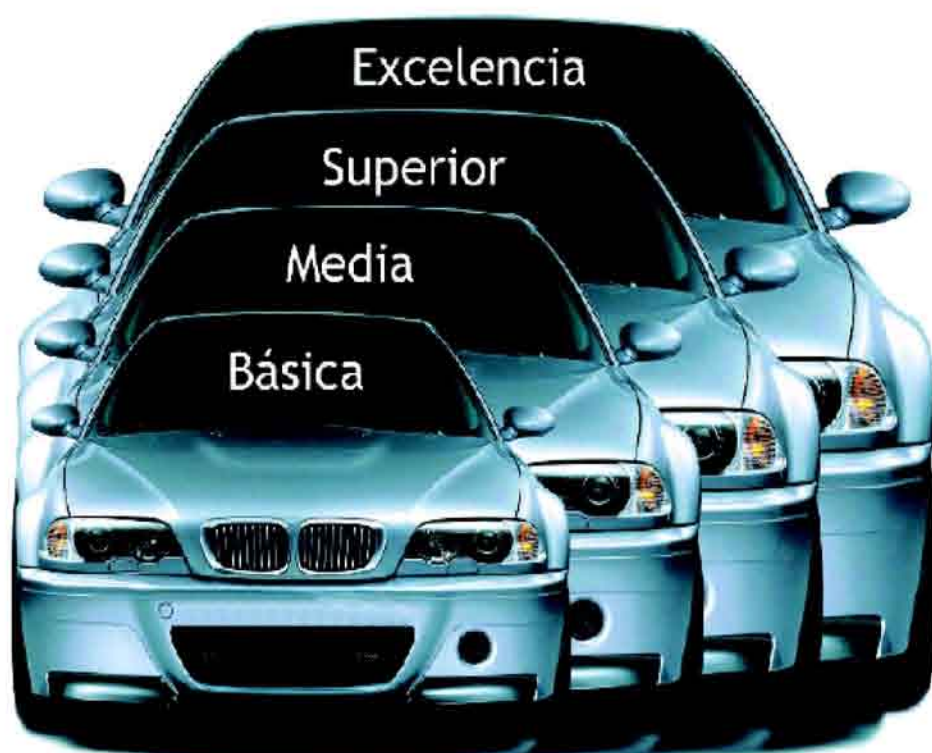
ADMISIÓN Y MATRÍCULA
Plazo de inscripción:
Hasta el 28 de febrero de 2010

PROGRAMA 2010/11

- Módulo I - FILOSÓFICO-ANTROPOLÓGICO.
- Módulo II - MORAL FUNDAMENTAL
- Módulo III - SEXUALIDAD Y VIDA NASCIENTE
- Módulo IV: FASE TERMINAL DE LA VIDA, RELACION MÉDICO-PACIENTE Y PSICOPEDAGOGÍA
- Módulo V: EXPERIMENTACIÓN Y BIOÉTICA CLÍNICA
- Módulo VI: BIODERECHO Y POLÍTICA

Si eres enfermera y te interesa este Máster pregunta en el Colegio, podrás beneficiarte de un descuento.

Ahora decide usted...



Nadie conoce mejor que usted sus necesidades, por eso, en A.M.A. le ofrecemos **4 modalidades** de seguros para su Automóvil.

Ahora, además, premiamos su fidelidad

Ponemos a su disposición un servicio de **Asistencia Jurídica Telefónica Especializada**, de manera totalmente gratuita para consultas en los ámbitos **personal** y **profesional**

TELÉFONO DE ASISTENCIA JURÍDICA

91 572 44 22



40 años asegurando a los profesionales sanitarios

Infórmate sobre todos nuestros Seguros y Servicios:

• Teléfono Central Madrid **91 343 47 00 / 902 30 30 10**

• A través de internet: **www.amaseguros.com**

• En las delegaciones AMA de cada provincia

■ A.M.A. Ávila 920 253 188
avila@amaseguros.com

■ A.M.A. Palencia 979 706 916
palencia@amaseguros.com

■ A.M.A. Soria 975 230 224
soria@amaseguros.com

■ A.M.A. Burgos 947 207 878
burgos@amaseguros.com

■ A.M.A. Salamanca 923 263 168
salamanca@amaseguros.com

■ A.M.A. Valladolid 983 357 833
valladolid@amaseguros.com

■ A.M.A. León 987 261 923
leon@amaseguros.com

■ A.M.A. Segovia 921 444 005
segovia@amaseguros.com

■ A.M.A. Zamora 980 519 329
zamora@amaseguros.com